ESTUDIOS PREVIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha	17 de Julio de 2025
Proceso No:	MM-CD-CS-008-2025
Código BPIN:	202500000007242
Modalidad y causal de contratación	CONVENIO SOLIDARIO
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE EXCAVACIÓN MANUAL EN LA VEREDA QUEBRADA NEGRA DEBIDO AL RIESGO Y AMENAZAS PRESENTADAS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA EN EL MUNICIPIO DE MACANAL
Valor del contrato:	TRECE MILLONES NOVECIENTOS VENTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS PESOS ($13.928.34,67) MLCTE
Plazo	UN (01) MES
Funcionario responsable y cargo	MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA - Secretario de Planeación e Infraestructura

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El MUNICIPIO DE MACANAL, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación, la Ley 1150 de 2007, Decreto compilatorio 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que Consagra el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..... Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Conforme al artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada."

Que conforme lo establece la ley 1551 de 2012, Articulo 6 numeral 16 y parágrafo 3 y 4, los Municipios están facultados para suscribir convenios solidarios con organizaciones comunitarias civiles-juntas de Acción Comunal que tenga por objeto la ejecución de actividades que demande la comunidad en pro y beneficio de estas.

Mediante la sentencia C-126 de 2016, proferida el pasado 9 de marzo con ponencia del magistrado Jorge Ignacio Pretelt, la Corte Constitucional determinó que los convenios solidarios que en virtud de lo dispuesto por el parágrafo 4º del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 celebren los entes territoriales del orden departamental y municipal con las juntas de acción comunal describe lo siguiente: finalmente, podrán celebrar con los municipios convenios, acuerdos o contratos para el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a su cargo de manera directa y bajo el régimen jurídico de la contratación entre particulares, con base en lo dispuesto en el Código de Régimen Municipal.

Que el congreso de la república expidió la ley 2166 de 2021" Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones"

Que la ley 2166 de 2021 estableció estipulo la cuantía que los organismos de acción comunal pueden contratar para lo cual estipulo lo siguiente: ARTÍCULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos: f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos

acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial; "ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias. PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley. ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas a las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.21.2. que estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada».

En cuanto al objeto, las normas son claras en señalar que se trata de la ejecución de obras. Por lo demás, dichos aspectos se sintetizan en el desarrollo reglamentario del Decreto 142 de 2023, el cual adiciona el artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

«Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada. Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad».

Es necesario tener en cuenta que esta disposición contempla supuestos distintos al establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. En efecto, el parágrafo 2 del artículo 63 ibídem permite la celebración de convenios solidarios con organismos de acción comunal con la finalidad de que estos se vinculen al desarrollo y mejoramiento municipal mediante: i) su participación en el ejercicio de sus funciones, ii) la prestación de bienes y servicios o iii) la ejecución de obras públicas cargo de la administración central o descentralizada.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la resolución número 358 de 2023 "Por la cual se adopta el documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal"

Que de acuerdo a las fuertes precipitaciones presentadas en el Municipio de Macanal y sobre todo a la zona Rural han causado daños en los causes y cuerpos de agua de estas zonas aumentando así los caudales y el arrastre de sedimentos.

Que como respuesta a los daños ocasionados por el arrastre de sedimentos, material vegetal y elementos rocosos provenientes del cauce de la quebrada en la vereda Quebrada Negra, se plantea la ejecución de trabajos de excavación manual en los puntos críticos de este sector rural. Las recientes precipitaciones, intensas y persistentes debido a la actual temporada invernal, han provocado desbordamientos y alteraciones en el flujo natural, generando afectaciones directas a la infraestructura local, las viviendas y las actividades productivas de los habitantes.

Que la acumulación de estos materiales ha producido obstrucciones parciales en el cauce, generando desbordamientos y alteraciones en el flujo natural de la quebrada. En consecuencia, se han registrado afectaciones en viviendas, vías rurales y terrenos agrícolas, incrementando el nivel de vulnerabilidad de la comunidad frente a eventos de origen climático, especialmente en el actual periodo invernal caracterizado por precipitaciones intensas y persistentes.

Que las labores de excavación manual tienen como objetivo principal la remoción controlada de los materiales acumulados, permitiendo la limpieza y adecuación del cauce en los tramos críticos. Esta acción no solo busca restablecer el curso natural de la quebrada, sino también mejorar la capacidad hidráulica del canal mediante su ampliación, con el fin de permitir un mayor caudal y reducir significativamente el riesgo de desbordamientos futuros.

Adicionalmente, estas actividades se enmarcan en una estrategia de mitigación y gestión del riesgo, orientada a prevenir y limitar los impactos ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos extremos. La intervención propuesta es técnicamente viable, ambientalmente responsable y socialmente necesaria, dada la urgencia de proteger a la población y a los recursos del territorio ante la actual temporada de lluvias.

El Estado debe contribuir a la organización de entidades de utilidad común no gubernamentales como mecanismos democráticos de participación y concertación de la gestión pública, siendo las entidades sin ánimo de lucro instrumentos clave para cumplir con este deber estatal. En este contexto, la modalidad de convenio solidario se ha considerado, según los estudios previos y el acto administrativo de justificación de contratación directa, como la más adecuada para alcanzar los fines constitucionales relacionados con la efectividad de los derechos fundamentales de la comunidad del Municipio de Macanal, así como los objetivos de las políticas nacional y departamental orientadas al fortalecimiento de estas organizaciones.

Según los compromisos y normas que anteceden, estando a cargo del Municipio de Macanal la prestación de los servicios a su cargo y la construcción de las obras que se requieran para el desarrollo Municipal y con el fin de contribuir con las Asociaciones o Juntas de Acción Comunal del Municipio como expresión de participación comunitaria y para el beneficio de las juntas y de los habitantes de ellas mismas, se hace procedente la contratación DIRECTA mediante CONVENIO SOLIDARIO.

En la jurisdicción del Municipio de Macanal existe una organización civil comunitaria privada sin ánimo de lucro denominada Asociación de Juntas de acción Comunal del Municipio de Macanal, Departamento de Boyacá, la cual fue constituida en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No 222 del 2001 otorgada por la Gobernación de Boyacá, la cual se encuentra vigente y con reconocimiento de dignatarios mediante auto 3177 de 2022 otorgada por La Gobernación de Boyacá, la cual está integrada por miembros laboriosos de la comunidad cuyo fin primordial es atender y cumplir las acciones que demande su comunidad en beneficio general, conforme al principio de solidaridad consagrado en el Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia. Esta ASOCIACIÓN DE JUNTAS está constituida en debida forma mediante reconocimiento de personería jurídica otorgado por la Secretaría de Participación y Democracia de la Gobernación de Boyacá. Además, ésta se destaca por su liderazgo y compromiso frente a los habitantes de la comunidad, pues sus miembros ejecutan acciones en pro de sus integrantes y de la población en general. Las obras que el Municipio de Macanal requiere ejecutar, por su naturaleza y cuantía, pueden ser desarrolladas a través de esta organización comunitaria, lo que garantiza la efectividad del gasto público y el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia administrativa, además de permitir la intervención directa de los miembros de la Junta en la ejecución de actividades y servicios de gran relevancia no solo para la vereda, sino para toda la jurisdicción.

Con el desarrollo del convenio, la entidad contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Por un Macanal con Oportunidad para Todos”, adoptado mediante el Acuerdo Nº 008 del 31 de mayo de 2024. En particular, este contrato se alinea con:

LINEA ESTRATEGICA	4: Macanal con oportunidad institucional
OBJETIVO	Garantizar las herramientas necesarias para que la oferta institucional sea de calidad, por lo cual contempla programas enfocados a mejorar los canales de comunicación, la seguridad y la convivencia, la atención de

	desastres y la gestión del riesgo.
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PRODUCTO	Estrategia de Respuesta a Emergencias
INDICADOR DE PRODUCTO	Estrategia para la respuesta a emergencias actualizada

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente convenio de acuerdo con el Certificado de disponibilidad emitido por el secretario de Hacienda del Municipio de Macanal.

Que en suma de lo anterior y a fin de lograr los cometidas del estado, consagrados en los Articulo 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo establecido en el Articulo 6 numeral 16 y parágrafos 3 y 4º de la ley 1551 de 2012, ley 2166 de 2021, Decreto 142 de 2023 y Decreto 1501 de 2023 y documentos tipo expedidos por Colombia compra eficiente y con el fin de dar cumplimiento a los programas consagrados en el plan de Desarrollo y con el fin específico de ejecutar el convenio solidario cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE EXCAVACIÓN MANUAL EN LA VEREDA QUEBRADA NEGRA DEBIDO AL RIESGO Y AMENAZAS PRESENTADAS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA EN EL MUNICIPIO DE MACANAL. es apropiado suscribir un convenio solidario con LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE MACANAL" a fin de transferirle los recursos económicos necesarios para la ejecución de las actividades y servicios descritos en el presente proceso.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

Se trata de un CONVENIO SOLIDARIO con organización comunitaria sin ánimo de lucro, para la complementación de esfuerzos y cumplimiento de actividades institucionales, económicas y sociales de beneficio comunitario, que se suscribirá en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 355 de la constitución Política de Colombia y a lo establecido en el Articulo 6 numeral 16 y parágrafos 3 y 4º de la ley 1551 de 2012, ley 2166 de 2021, Decreto 142 de 2023 y Decreto 1501 de 2023 y documentos tipo expedidos por Colombia compra eficiente y con el fin de dar cumplimiento a los programas consagrados en el plan de desarrollo.

3.1 OBJETO

El convenio solidario a suscribirse por el Municipio de Macanal, tendrá como objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE EXCAVACIÓN MANUAL EN LA VEREDA QUEBRADA NEGRA DEBIDO AL RIESGO Y AMENAZAS PRESENTADAS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA EN EL MUNICIPIO DE MACANAL"**

Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
72141511	Servicio de excavación

En virtud a lo anterior la persona natural o jurídica a contratar deberá cumplir mínimo las siguientes obligaciones:

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

3.1.1 DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR.

Los trabajos de campo se desarrollarán en la vereda Quebrada Negra del municipio de Macanal, Boyacá, dentro del área comprendida por las coordenadas geográficas latitud 4°56'17.00"N y longitud 73°20'36.00"O. Esta zona ha sido identificada como un punto crítico debido a procesos de colmatación, erosión localizada y desbordamientos recurrentes del

cauce, intensificados por el incremento en la frecuencia y magnitud de eventos de precipitación.



La intervención se iniciará con una inspección técnica de campo, cuyo propósito será verificar las condiciones geomorfológicas del cauce, caracterizar los materiales presentes (sedimentos sueltos, material conglomerado y vegetación invasiva), y delimitar los sectores con mayor grado de obstrucción hidráulica.

Posteriormente, se llevará a cabo una limpieza perimetral y remoción de material superficial, la cual será ejecutada con apoyo de la comunidad mediante herramientas manuales. Esta etapa contempla el despeje de la ribera y el retiro de elementos que interfieran con la circulación del flujo o que representen riesgo de arrastre en crecidas.

El núcleo del trabajo consistirá en la excavación manual del cauce en dos frentes simultáneos:

Frente 1: ubicado aguas arriba, en la parte alta del sector afectado.

Frente 2: situado aguas abajo, en el tramo inferior de la zona de intervención.

Estas excavaciones estarán orientadas a reconfigurar la sección transversal del cauce, facilitando la restitución del flujo natural y mejorando su capacidad hidráulica. Se priorizará la remoción de material granular y conglomerado según las especificaciones técnicas y los límites establecidos por el presupuesto del proyecto.

Como complemento a estas actividades, se contempla la colocación de elementos de protección simples en puntos estratégicos del cauce, tales como hileras de piedras, empedrados sueltos o acumulaciones de material granular. Estos elementos tendrán la función de disipar la energía del flujo, reducir el impacto directo sobre las márgenes y evitar procesos erosivos localizados durante eventos de aumento súbito del caudal.

La intervención propuesta es de baja complejidad técnica, con alta participación comunitaria y orientada a la mitigación de riesgos inmediatos, en concordancia con las condiciones topográficas, geológicas y presupuestales del sector.

3.1.2 **INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:**

El Valor del presente convenio es de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VENTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($13.928.34,67) MLCTE valor que se discrimina de la siguiente manera:

I. **Aportes de la Entidad Estatal**

La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VENTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS PESOS ($13.928.34,67) MLCTE, equivalentes a 9.78 SMLMV, correspondiente a:

COD GOBERNACION	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL
2.01.70	1	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN	M3	125	$ 70.577,63	$ 8.822.203,75
2.01.71	2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	52	$ 98.194,96	$ 5.106.137,92
TOTAL						$ 13.928.341,67

II. **Aportes del Organismos de Acción Comunal**

El OAC realizara un aporte en Especie, cuantificados en SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) MLCTE, equivalentes a 0,42 SMLMV, correspondiente a:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Herramienta menor	Global	1	$200.000	$200.000
2	Coordinación de los trabajos en cada uno de los sectores	Global	1	$400.000	$400.000
TOTAL					$600.000

El valor del presente convenio incluye todos los costos directos, indirectos, administrativos, tasas e impuestos, subsidios del dignatario representante legal para transportes (si aplica) y en general cualquier costo asociado al convenio.

3.1.2 ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades programadas para la ejecución de los trabajos de limpieza, adecuación y estabilización del cauce en la vereda Quebrada Negra se desarrollarán en los siguientes pasos técnicos:

1. Inspección y evaluación de la zona intervenida:
 Se realizará una visita técnica inicial al área comprendida por las coordenadas 4°56'17.00"N y 73°20'36.00"O, con el fin de identificar la presencia de material vegetal, sedimentos y elementos arrastrados por el cauce. Esta inspección permitirá determinar los sectores de mayor acumulación y establecer el punto de inicio más adecuado para la excavación, considerando las condiciones topográficas y la accesibilidad del terreno.

2. Delimitación e instalación de los frentes de excavación:
 Una vez caracterizada la zona, se procederá a la demarcación y habilitación de dos frentes de trabajo: uno en la parte alta (aguas arriba) y otro en la parte baja (aguas abajo) del sector intervenido. Esta distribución permitirá realizar excavaciones simultáneas, optimizando tiempos y facilitando el restablecimiento del flujo continuo del cauce.

3. Excavación manual del cauce según el tipo de material:
 Se iniciará la remoción controlada del material sedimentado utilizando herramientas menores, de forma manual, ajustando las técnicas de excavación al tipo de material encontrado (material suelto, común o conglomerado). La intervención buscará reconfigurar la sección del canal, eliminando obstrucciones y mejorando la capacidad hidráulica del mismo.

4. Implementación de elementos de protección simples:
 Una vez completada la excavación, se procederá a la colocación de estructuras de protección de bajo impacto, como alineaciones de piedra, empedrados sueltos o acumulaciones de material granular en puntos estratégicos del cauce. Estas medidas permitirán reducir la energía del flujo y evitar procesos erosivos en los márgenes durante periodos de alta pluviosidad.

5. Entrega de los trabajos ejecutados:
 Finalmente, se realizará una verificación general del área intervenida para validar el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Los trabajos serán entregados a la comunidad y al ente territorial correspondiente como una acción de mitigación efectiva que busca garantizar el bienestar de la población, reducir la vulnerabilidad frente a eventos climáticos extremos y proteger la infraestructura local.

3.1.4.1 Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente el proceso contractual y las obras a realizar y que Entidad Estatal requiere ejecutar objeto de este convenio

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar al convenio deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

2.1.5 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la Interventoría y/o supervisión de la entidad previo al inicio de ejecución de las obras.

b. Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

El personal requerido es el siguiente:

- Mano de obra no calificada por cuadrillas de mínimo tres personas en cada sector

3.1.5.1 Requisitos del personal

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Personal Ofrecido para el Cargo

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
N/A	N/A	N/A

3.1.5.2 Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad.

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

3.1.5.3 Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

Un (1) Ingeniero Civil

Quien será el encargado de la supervisión del proyecto o convenio

Este personal será designado por la entidad estatal

2.1.6 MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

Herramienta menor.

2.1.7 POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

N/A

2.1.8 SEÑALIZACIÓN

N/A

2.1.9 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

N/A

2.1.10 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

N/A

2.1.11 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

N/A

3.1 OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
4. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
5. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
7. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
8. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
11. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
12. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.
13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
14. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
15. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
16. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021
17. Entregar, con el acta de terminación del convenio, registro fotográfico que evidencie la ejecución del objeto del convenio.

Parágrafo: en el evento en que la junta de acción comunal no cumpla con el objeto del convenio, dentro del plazo establecido, la entidad territorial, queda facultada para reclamar ejecutivamente, con la suscripción del presente documento, las sumas de dinero entregadas, con los intereses causados, sin detrimento de las demás acciones y quejas ante el gremio que pertenezca la entidad sin ánimo de lucro.

3.2 OBLIGRACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
5. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
6. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Convenio de solidario a suscribirse entre el Municipio de Macanal Departamento de Boyacá y organización comunitaria sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICPIO DE MACANAL, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2. 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, y Artículo 6º numeral 16 y parágrafos 3 y 4º de la ley 1551 de 2012, ley 2166 de 2021, Decreto 142 de 2023 y

Decreto 1501 de 2023 y documentos tipo expedidos por Colombia compra eficiente; Normas las cuales nos determinan que la Selección del Contratista se hará sin la aplicación del Estatuto General de la contratación Administrativa, sino siguiendo las reglas del derecho privado y normas especiales de derecho público y con aplicación de los principios de la contratación pública y la función administrativa.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

El Convenio en la modalidad Solidario con organización comunitaria a suscribirse, se hará sin aplicación del Estatuto General de la Contratación Administrativa, empero si se dará aplicación a los principios de la función Administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política y Artículo 3 de la ley 1437 de 2012 y en tal sentido contendrá las siguientes condiciones:

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Convenio será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El Objeto del convenio deberá ser ejecutado en la jurisdicción del Municipio de Macanal Departamento de Boyacá, vereda Quebrada Negra.

5.3 CUANTIA DE LOS DINEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR

El Valor del presente convenio es de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VENTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($13.928.34,67) MLCTE valor que se discrimina de la siguiente manera:

I. **Aportes de la Entidad Estatal**

La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VENTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($13.928.34,67) MLCTE, equivalentes a 9.78 SMLMV, correspondiente a:

COD GOBERNACION	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL
2.01.70	1	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN	M3	125	$ 70.577,63	$ 8.822.203,75
2.01.71	2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	52	$ 98.194,96	$ 5.106.137,92
TOTAL						$ 13.928.341,67

II. **Aportes del Organismos de Acción Comunal**

El OAC realizara un aporte en Especie, cuantificados en SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) MLCTE, equivalentes a 0,42 SMLMV, correspondiente a:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Herramienta menor	Global	1	$200.000	$200.000
2	Coordinación de los trabajos en cada uno de los sectores	Global	1	$400.000	$400.000
TOTAL					$600.000

El valor del presente convenio incluye todos los costos directos, indirectos, administrativos, tasas e impuestos, subsidios del dignatario representante legal para transportes (si aplica) y en general cualquier costo asociado al convenio.

5.4 GIRO DE LOS RECURSOS

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

Nota: Para el último desembolso, se deberá entregar el informe final, acta de recibo final a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la suscripción del acta de liquidación.

5.5. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.
II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Entidad Estatal; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.
VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.
IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria.
X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga la Entidad Estatal, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.
XII. El OAC debe remitir al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual

contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

1. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
2. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

5.6. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

1. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
2. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
3. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.

Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

5.8 VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Macanal

5.9 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
PRODUCTO	72141511	Servicio de excavación

5.7 INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

Con el desarrollo del contrato, la entidad contribuye al cumplimiento del plan de desarrollo municipal 2024 – 2027 “POR UN MACANAL CON OPORTUNIDAD PARA TODOS” en las siguientes:

LINEA ESTRATEGICA	4: Macanal con oportunidad institucional
OBJETIVO	Garantizar las herramientas necesarias para que la oferta institucional sea de calidad, por lo cual contempla programas enfocados a mejorar los canales de comunicación, la seguridad y la convivencia, la atención de desastres y la gestión del riesgo.
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PRODUCTO	Estrategia de Respuesta a Emergencias
INDICADOR DE PRODUCTO	Estrategia para la respuesta a emergencias actualizada

5.8 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del convenio a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se podrá liquidar en forma unilateral o multilateral dentro de los últimos 30 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

6. APROPIACION PRESUPUESTAL Y VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, EL MUNICIPIO" pagará el valor del presente Convenio Solidario, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2025, para lo cual el secretario de Hacienda del Municipio de Macanal ha expedido el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal ASI:

No CDP		**2025070043**	FECHA	15 de Julio de 2025
RUBROS PRESUPUESTALES	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
	2.3.2.02.02.009.130	Plan de gestión de Riesgo (Reducción del Riesgo) /ICLD-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/GOBIERNO TERRITORIAL/Gestión del riesgo de desastres y emergencias/intersubsectorial Gobierno/Documento de planeación	ICLD	$13.928.341,67
VALOR TOTAL CDP		TRECE MILLONES NOVECIENTOS VENTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($13.928.34,67) MLCTE		$ 13.928.341,67

Conforme al parágrafo del artículo 95 de la ley 2166 de 2021, El valor del proceso de selección incluye todos los costos asociados, incluyendo IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar según régimen tributario. El presupuesto aquí establecido es precio techo para el proceso de selección.

A continuación, se muestran los costos asociados a la celebración del contrato en que debe incurrir el futuro contratita y los cuales deben estar contenidos en su oferta.

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASACION
Estampilla pro- Bienestar del Adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
Estampilla pro cultura	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro-Justicia	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro - Deporte	= 0,5 % del valor del contrato
Rete- ICA	= 0,90 y/o Según estatuto de rentas del municipio
IVA	según corresponda al régimen Tributario.
Rete-fuente	Según la normatividad vigente
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Si las Hubiere
* Según Norma - según régimen del proveedor. Para régimen común la entidad retiene el 2,5% /Simplificado el 3,5%.	
** Según Norma - según régimen del proveedor. Para régimen común la entidad retiene el 15% del del I.V..A	

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

7. ANALISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

Que con el fin de determinar la capacidad legal para suscribir el convenio solidario se debe verificar en el organismo de acción comunal cuente con la totalidad de la documentación vigente que le permita la ejecución a través del personal que se determine de acuerdo a la naturaleza de su funcionamiento se permita la maximización de la inversión.

Por tratarse de un Convenio Solidario con Organización Comunitaria – Asociación de Juntas de Acción Comunal – el cual busca el cumplimiento de lo consagrado en el Artículo 6º de la ley 1551 de 2012, y parágrafos 3 y 4º de la misma norma y el acatamiento de directrices consagradas en el plan de Desarrollo municipal los únicos factores que determinaran la selección del ejecutor de las actividades objeto del convenio son contratista son:

1. Carta Propuesta técnica y económica
2. Registro único tributario (RUT)
3. Acreditación y reconocimiento de dignatarios JAC
4. Cedula del representante legal
5. Declaración juramentada de no inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y multas
6. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales JAC
7. Certificado de antecedentes disciplinarios JAC Y RL
8. Certificado de antecedentes fiscales JAC Y RL
9. Certificado de antecedentes de policía RL
10. Certificado de antecedentes RNMC RL

8. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-07 de 08 de noviembre de 2024, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de profesionales, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

9. ANALISIS DE RIESGO Y GARANTIAS

De conformidad con el análisis de riesgo anexo, se fijan las siguientes garantías:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	UNICA DE CUMPLIMIENTO	**Cumplimiento del Contrato**	10% Del valor total del CONVENIO	La del convenio y Tres (03) meses más
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	con una vigencia igual al plazo del CONVENIO y tres (3) años más

Se suscribe en Macanal Boyacá, el 17 de Julio de 2025.

MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: DAWER RIVERA ZAMUDIO – Abogado Externo Gestión Contractual
Revisó: MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA - Secretario de Planeación e Infraestructura
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal